

RAD110013103004202200273

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Conforme lo solicitado y de conformidad con lo
previsto en el art. 314 del CGP., el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto
por **desistimiento de las pretensiones**.

2º. Sin costas

3º. En su oportunidad, archívense las presentes
diligencias.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



